

BOLETIN PARA EL CLERO DEL OBISPADO DE LUGO.

Este periódico, destinado exclusivamente al Clero, se publica todos los sábados desde 1.º de Enero.—Precio de suscripción cuatro reales al mes, franco.—Todas las suscripciones deberán empezar en Enero, Abril, Julio y Octubre.—La correspondencia y pedidos á D. Manuel Soto Freire.

PROFECÍA DE DANIEL,

sobre la venida del Mesías, y sobre muchos acontecimientos que se han cumplido en la venida de Jesucristo.

El Profeta Daniel, que fue conducido cautivo á Babilonia, era un príncipe de la familia real de Judá, que vivía en el reinado de Baltasar, 600 años antes de Jesucristo. Este, en el cap. IX, dice, que estando en oración implorando las misericordias del Señor, el ángel Gabriel voló hácia él y le tocó. Pongamos aquí sus mismas palabras:

«Y cuando aun estaba yo hablando, y orando, y confesando mis pecados, y los pecados de mi pueblo de Israel, y ofrecía postrado mis ruegos delante de mi Dios, por el santo monte de mi Dios: estando aun hablando en mi oración, hé aquí Gabriel, el varón á quien al principio habia visto en la vision, volando arrebatadamente me tocó en la hora del sacrificio de la tarde. Y me instruyó, y me habló, y dijo: Daniel, ahora he salido para instruirte y para que tú entendieses. Desde el principio de tus ruegos salió la palabra: y yo he venido para mostrártela, porque eres varón de deseos: tú pues está atento á la palabra, y entiende la vision. Se han abreviado setenta semanas sobre tu pueblo, y sobre tu santa ciudad, para que fenezca la prevaricación, y tenga fin el pecado, y sea borrada la maldad, y sea traída justicia perdurable, y tenga cumplimiento la vision y la profecía, y sea ungido el Santo de los Santos. Sabe pues, y nota atentamente: desde la salida de la palabra para que Jerusalem sea otra vez edificada, hasta Cristo Príncipe, serán siete semanas, y sesenta y dos semanas: y de nuevo será edificada la plaza, y los muros en tiempo de angustia. Y despues de sesenta y dos semanas será muerto el Cristo: y no será mas suyo el pueblo que le negará. Y un pueblo con un caudillo que vendrá, destruirá la ciudad y el santuario: y su fin estrago, y despues del fin de la guerra vendrá la deso-

lacion decretada. Y afirmará su alianza con muchos en una semana: y en medio de esta semana cesará la hostia y el sacrificio: y será en el templo la abominacion de la desolacion: y durará la desolacion hasta la consumacion y el fin.» Dan. cap. IX v. 20 y sig.

REFLEXIONES.

Es de mucho consuelo para el cristiano ver al autor y consumidor de su fé anunciado cinco siglos antes de su nacimiento. Aunque no todos los sábios se conforman en el cálculo de las setenta semanas, convienen todos en que esta profecía es relativa al Mesías, y que ha pasado el tiempo en que debia verificarse; pero si hay alguna oscuridad respecto á la cronologia, la Providencia nos ha indemnizado por otros rasgos luminosos.

En efecto, por poco que se reflexione se conoce, sin poderlo dudar, que Jesucristo es aquel de quien habla Daniel: él ha sido justamente llamado el Santo de los Santos, el Cristo ó el ungido del Señor: él ha destruido el pecado, ha sido mediador de una nueva alianza entre Dios y los hombres, y por medio del sacrificio de la Cruz ha hecho inútiles las oblaciones, y cesar los sacrificios de la ley antigua. Todas las profecias y visiones se han cumplido en él; y asi se vé evidentemente que él es aquella justicia eterna que debia venir sobre la tierra. Por estas palabras: *el pueblo que negará al Cristo no será mas su pueblo*, se conoce distintamente á los judíos que dando muerte al Salvador atrajeron sobre sí la cólera del cielo. Lo que aun añade el Profeta es bien digno de notarse. Dice que despues de la muerte del Cristo, *un pueblo con un caudillo que vendrá destruirá la ciudad y el santuario: y su fin estrago, y despues del fin de la guerra vendrá la desolacion decretada.*

Se sabe positivamente por los autores paganos, judíos y cristianos, que estas amenazas se cumplieron cuarenta años despues de la muerte de Jesucristo. Las legiones romanas

mandadas por Tito, hijo del emperador Vespasiano, fueron á sitiar á Jerusalem. Toda la ciudad quedó arruinada, y el templo mismo abrasado, apesar de los esfuerzos de Tito para conservarle. La desolacion fué tan grande entre los judíos en esta espantosa guerra, que se veían degollar los unos á los otros: pereció una innumerable multitud por el hierro enemigo; y el resto de esta miserable nacion fué llevado cautivo, continuando siempre sus desgracias despues de diez y ocho siglos. No se vé ya en este pueblo ninguna forma de gobierno ni de república: se halla disperso sin conductor, sin templo, sin sacrificio, y hecho el objeto del desprecio de las naciones.

Todos estos acontecimientos forman el desenlace de la profecia, y la diferencia de los cálculos en nada perjudica á su evidencia. En cualquier época que se comience y en cualquier punto que se finalice, siempre es constante que las setenta semanas se pasaron. Por otra parte, todo lo que este oráculo anuncia se verificó á la letra: el santo de los santos se dejó ver y sufrió la muerte: el templo y los muros de Jerusalem fueron destruidos; las oblaçiones y ceremonias judáicas cesaron; ¿es necesario mas para convencer á un entendimiento que discurre?—P. A. C.

El Secretario de la Redaccion,
JACINTO M. LOPEZ.

CONFERENCIAS PREDICADAS

POR EL REVERENDO PADRE FÉLIX, JESUITA, EN LA CUARESMA DE 1858.

QUINTA CONFERENCIA.

LA POBREZA CRISTIANA, COMO CONDICION Y GARANTIA DEL PROGRESO.

(Continuacion.)

En efecto; el primer carácter de esta grandeza encontrada en la pobreza cristiana, es lo que en el sentido mas rigoroso puede llamarse la magnanimidad, la verdadera grandeza del alma; la grandeza humana restituida á su suelo natal, es decir, al alma misma. El mayor obstáculo que opone la codicia á la grandeza del hombre, consiste en colocar esta grandeza fuera del alma misma; grandeza en la posesion, grandeza en la herencia, grandeza en el patrimonio, grandeza en el capital, todas las grandeza, en fin, escepto la grandeza del alma. La pobreza evangélica ha destruido este obstáculo, ha cerrado para el hombre todos los horizontes de la grandeza estraña al hombre mismo, y la ha reducido en ciertos hombres voluntariamente despojados de todo, á la posesion del cuerpo, y del cuerpo sometido á las flagelaciones; pero al mismo tiempo abría al hombre en el fondo mismo de su ser horizontes infinitos en que la grandeza del alma se encontraba

toda entera, porque Dios entraba en ella tanto mas, cuanto mas era lo que el mundo salia; cesando de aprisionarla en los límites de lo creado. El signo de un alma grande es hollar con los pies todo lo que es mortal. La pobreza ha obrado este prodigio...

Ademas de este carácter de grandeza, hay otro dado al hombre por la pobreza evangélica: la libertad, la libertad en el sentido mas legitimo y mas sublime de esta palabra, es decir, el hombre libre de lo creado y rescatado de todo lo que no es Dios. Una doctrina muy diferente propende á prevalecer en las inteligencias; doctrina practicada y preconizada por hombres que se proclaman libres, y que parece han perdido hasta la primera nocion de la libertad humana. A creerlos, la riqueza es el mayor elemento de la libertad humana; cuanto mas rico es el hombre, tanto mas desocupado está, tanta mas libertad tiene, y tanto mas derrama sobre las generaciones los tesoros de su fecundidad liberal. La conclusion de esta teoria redentora es, que es necesario que todos, y especialmente los hombres de letras, amontonen mucho oro, á fin de que tengan mucha libertad, porque el oro es el redentor que paga á los acreedores el rescate del genio cautivo por la miseria. En una palabra, el oro es el verdadero padre de la libertad. En estas teorías, tan estimadas por hombres grandes de nuestros tiempos, no se olvida mas que una cosa, una sola: la verdad. Se olvida que la libertad del alma consiste en no tener trabas, y que para no tener trabas el único secreto es no tener nada, ni estar ligado á nada. Todo el que se apega á una cosa, es esclavo de esa cosa; todo el que se apega á la posesion, es esclavo de la posesion; y todo el que tiene oro, es esclavo del oro. Yo aseguro que no hay en la tierra nada menos libre que el hombre consagrado por su pasion al servicio del oro. Esclavo mas que todos los esclavos, se constituye en una servidumbre mas abyecta que todas las servidumbres, porque á lo que el sirve, no es á un hombre, es á una cosa. La pobreza cristiana rescata á los que la abrazan, de esa servidumbre mil veces mas lamentable que la servidumbre de Egipto; y rompiendo todos los vinculos que la apegan á lo criado, hace, y forma los verdaderos hombres libres....

Y en efecto; el tercer carácter del verdadero pobre de Jesucristo es la intrepidez á toda prueba. Todo hombre rico está lleno de miedo y de temores; miedo que va con él como el remordimiento con el culpable: el miedo de perder su fortuna; un ruido, un soplo, una sombra le espanta; y por lo mismo que el miedo es el que hace á los cobardes, es cobarde el hombre apegado á la riqueza; y para conservar su fortuna dispuesto está á todas las bajezas. Para librarse de ese miedo, de esa cobardía y de esa bajeza, hay un secreto muy sencillo; no desear nada, no tener nada. El miedo no tiene jamás entrada en un alma privada de deseos; el que nada posee, ni nada desea, no puede tener miedo á nada. El que no desea nada, ni aun la vida, á nada puede temer, ni aun á la muerte. Esa es la situacion del verdadero pobre de Jesucristo. ¿Qué cosa podrán quitarle que le cause espanto? ¿sus riquezas? no las tiene; ¿su hogar? no le tiene; ¿su patria? el mundo es su patria, ó mas bien, el mundo es un destierro para él; y mejor que el sabio de Grecia, si se le pregunta cuál es su patria, puede decir, con mucha mas razon, levantando la mano: mi patria es el cielo. ¿Qué puede espantarle? ¿la muerte? ¡ah! la

muerte abrevia su destierro, y abre para él la única patria á que aspiran sus deseos. ¡Oh poderosos de la tierra! no esperéis infundir el miedo en la gran alma del pobre; su alma es toda entera de Aquel á quien no puede perder, su corazón está allí adonde vuestros tiros no pueden llegar para herirle.

Una sola cosa podría espantarle; perder á Jesucristo. «Por ganar a Jesucristo, dice, lo he despreciado todo. Jesucristo es mi riqueza, Jesucristo es mi herencia, Jesucristo es mi patria, Jesucristo es mi padre, mi madre, mis hermanos y mis hermanas, Jesucristo es mi Dios, Jesucristo es mi todo; y yo sé que no podréis arrancarme de Jesucristo. Todo lo que me persigue me acerca a Él, todo lo que me despoja me reviste de Él, todo lo que me hace mas pobre me enriquece mas con Él, y la espada que hiera mi cuerpo, última propiedad de mi alma impaciente por poseer a Él solo, no hará mas que derribar la barrera que me separa de Él.» Tal es sin esfuerzo, sin énfasis y sin insolencia el pobre de Jesucristo, el hombre sin miedo por excelencia, el hombre que nunca tiembla. Si desde que estais en el mundo no habeis encontrado en todas partes mas que hombres que tiemblan, sabedlo, es porque como el emperador que nunca habia encontrado un Obispo, vosotros jamas habeis encontrado un verdadero pobre de Jesucristo.

La pobreza cristiana despojando al hombre del prestigio de las grandezas que no son suyas, le engrandece interiormente y le imprime un carácter á que ni con mucho pueden acercarse en nada las mayores figuras del mundo pagano. Y no creo que hay necesidad de decirlo que la humanidad no ha visto pasar sin conmoverse a este gran ejército de pobres voluntarios, llevando bajo su humilde librea toda la magestad del hombre.

¡Ah! Señores, los pobres de Jesucristo, aun cuando no hubieran hecho otra cosa, han hecho al menos una cosa inconcebible, cuyo eco se prolonga en los espacios y en los siglos; por el espectáculo de su voluntaria espropiación han elevado una protesta solemne contra los extravíos de la codicia, han ejercido contra las degradaciones á que arrastra, una reaccion inmensa y verdaderamente progresiva. Ellos han mantenido en su inalterable magestad el carácter del hombre en medio de los abatimientos y de las ignominias de la codicia, y con esto han impedido que estos abatimientos lleguen á ser el nivel y el estado normal de nuestra humanidad.

Lo que estos pobres han hecho por primera vez en los primeros siglos cristianos, y tantas veces despues en el cristianismo, lo hacen tambien hoy; y esta protesta y esta reaccion, hoy mas necesaria que nunca, ni será menos poderosa, ni menos eficaz para levantar á las almas que caen. El siglo, por mas humillado que esté por el reino de la codicia contemporánea, no podrá menos de decir al ver pasar á la pobreza cristiana: Ved ahí hombres convencidos, de que hay una grandeza humana que no consiste en la materia; ved ahí hombres que creen que hay para el hombre acá en la tierra alguna cosa mas sublime que tocar pedazos de oro ó andar en carrozas doradas...

Dejad pasar por vuestras calles, en que todas las magnificencias tienen libre paso, el vestido de la pobreza; no temáis que vuelvan á aparecer en medio de vosotros, bajo todas sus formas, las santas legiones de la pobreza cristiana; no temáis al traje del capuchino

del dominico, del carmelita y del franciscano. Este espectáculo es una compensación de los que os dan las codicias que os degradan; y ellos os impedirán que olvideis la pobreza de Jesucristo, y todos juntos manifestaremos al mundo la verdadera grandeza del hombre protegida por la bandera de Jesucristo.

III.

Pero la pobreza no es solamente para el hombre un principio de engrandecimiento, es tambien una fortaleza para la sociedad.

Ya he dicho que la humildad cristiana es una gran fuerza social, porque es esencialmente la sumision á la autoridad; y hoy, poniendo tambien á la pobreza cristiana en frente de las necesidades sociales, digo, que la pobreza es uno de los mas fuertes muros de la sociedad en el siglo XIX.

Ademas del principio de autoridad, tan necesario para el sostenimiento de todo orden social, hay otro cuya necesidad no es menos absoluta. Tal es el principio de la propiedad. La propiedad es el punto de apoyo de la estabilidad social. Sin la propiedad no hay sociedad; el orden moral está conmovido, y ni aun la familia misma puede sostenerse.

No insisto mas en estos elementos, porque todos vosotros admitís como inatacable el derecho de propiedad. Pero vosotros teneis hoy necesidad de comprender bien donde están los firmes muros y los verdaderos defensores de la propiedad amenazada. Yo no trato aquí especialmente de la propiedad, pero considerándola únicamente bajo el aspecto que interesa á mi propósito: os digo, señores, que uno de los mas fuertes baluartes de la propiedad es la pobreza cristiana; y que los mayores defensores de los derechos de los propietarios son los pobres de Jesucristo. Esta afirmación inesperada puede quizás pareceros una paradoja en su primera enunciación, pero yo confío mucho en vuestro buen sentido y en la fuerza de la verdad...

Efectivamente; si quereis considerar ambas cosas en su naturaleza íntima y en sus destinos históricos, vereis que ambas están unidas; en la naturaleza, por las relaciones mas profundas; en la historia, por el paralelismo mas tangible.

La pobreza voluntaria considerada bajo estas relaciones íntimas con la propiedad, hace en su favor dos cosas, que dan un mismo resultado: suprime en el fondo del alma humana el principio que le ataca, y la da una consagración que la robustece; aleja á sus enemigos y la proporciona defensores.

¿Sabéis cuál es la causa secreta que en el fondo de las almas hace la guerra á la propiedad? ¿sabéis de donde proceden tantas teorías nuevas en que el derecho de propiedad se encuentra, si no radicalmente, destruido, al menos profundamente minado? Leyendo tal libro ó escuchando tal discurso, en que todos los que poseen son denunciados á las venganzas populares, como si fueran tiranos de los que no poseen, llegareis quizás á figuraros que los autores de esos libros y de esos discursos, son hombres de una abnegación perfecta y de un desinterés que nada deja que desear, y que esos hombres consentirian en ser los menos ricos de este mundo, con tal que la humanidad entera entrase en posesion de la riqueza. Os engañais; esos hombres tienen la ambicion de poseer. Ellos quisieran hacer creer que en el fondo de su metafísica social hay con-

tra la propiedad razones cuya profundidad no está al alcance del vulgo de los hombres. Ciertamente que estas razones no han pasado desapercibidas para nosotros; deseos inmoderados de la posesion y pasiones impacientes por gozar; tales son estas razones profundas.

Nada es mas cierto: lo que hace vacilar en las inteligencias el derecho de propiedad, es el amor á la posesion que se agita en los corazones. Las bases de la propiedad se sumergen en las profundidades de los siglos, y en las profundidades del alma, y la ciencia del derecho ha confrontado mil veces sus titulos, y los pueblos los han consagrado con su universal asentimiento y con una práctica secular. Ciertamente á esta pregunta: *¿por qué hay propietarios?* ha respondido la justicia, ha respondido el orden, han respondido las sociedades y los siglos, y responde eternamente el buen sentido de las naciones. A pesar de esta respuesta unánime, siempre que los vientos de la codicia vienen á agitar las almas, cuando la pasion de poseer ha llegado á ser la pasion de todos, sube y aparece en la superficie de la sociedad esta cuestion siempre viva en el fondo de los instintos codiciosos, se crean sistemas, se sueñan teorías, se establecen problemas en que los derechos, las instituciones y la sociedad misma son puestos en cuestion. *¿Y por qué? ¿Que es lo que hay en el fondo de estas teorías, de estos sistemas y de estas utopías? ¿Hay en todo eso algo que sea verdaderamente serio?* Si, señores, hay una cosa muy seria. *¿Qué es lo que hay? ¿Son por ventura grandes ideas?* No: lo que hay en esos corazones, son grandes pasiones; y entre todas, la pasion que forma los enemigos de la propiedad, la pasion de poseer. Todos esos hombres hablan de fraternidad, si; pero aspiran á la posesion; de libertad, si; pero buscan la posesion; de abnegacion, si; pero quieren la posesion. Una sola cosa incomoda á todos esos grandes enemigos de los propietarios; y es que ellos no son propietarios.

Admitida como una verdad incontestable que el gran enemigo del derecho de propiedad es el deseo inmoderado de la posesion, no es difícil comprender, mirando al fondo de las cosas, que la pobreza evangélica es el muro mas firme del derecho de propiedad.

En efecto; el primer resultado de la pobreza es disminuir ó suprimir en los corazones el deseo de la posesion. La pobreza, segun hemos dicho ya, es un amor sustituido á otro amor: el amor del despojo voluntario, sustituido al amor de la posesion. Es el desapego de lo creado por amor preferente al Creador. Yo no esplico aqui como este segundo amor se sustituye al primero y me limito á hacer constar que la pobreza amplía este amor, y es el amor mismo. La pobreza, pues, debilita ó mata desde luego en el hombre al enemigo de la propiedad. Desde que el hombre ha puesto su corazon mas alto que todo lo creado, desde que hace que el Creador mismo sea su patrimonio y su herencia, desde que ha dicho con el profeta, *Dominus pars hereditatis mee et calicis mei*, y cuando ha dicho á Dios con un pobre de Jesucristo, «*Dadme vuestro amor y soy bastante rico*»; *¿qué es lo que puede conspirar contra la propiedad en el corazon de ese hombre?*

¿De dónde, ni cómo podrá caer en la tentacion de discutir ó negar un derecho cuyo cumplimiento no puede herirle ni molestarle ya?... (Se continuará).

El Secretario de la Redaccion,
JACINTO M. LOPEZ.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

—Las Gacetas del 6, 7, 8 y 9 no contienen disposicion alguna importante.

Gaceta del 9.

Real decreto convocando las Córtes para el dia 1.º de Octubre.

Otro mandando verificar las operaciones de la quinta del reemplazo del ejército para el año próximo, en el mes de Octubre del corriente.

Gaceta del 10.

Real órden dictando disposiciones para llevar á cabo las operaciones del sorteo.

—Las Gacetas del 11 y 12 no contienen disposicion alguna importante.

Real decreto fijando reglas para la enagenacion de los bienes eclesiásticos, á que se refieren el párrafo 4.º del artículo 35, y el 6.º del 38 del Concordato.

Deseando que el Concordato tenga el mas exacto y puntual cumplimiento en todas sus partes, y que en la venta de los bienes eclesiásticos á que se refieren el párrafo cuarto del artículo 35, y el 6.º del 38, se proceda con la uniformidad, órden y método debidos; en vista de lo que me han propuesto los ministros de Gracia y Justicia y Hacienda, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico en esta córte, y conformándome con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en mandar se dirijan cédulas de ruego y encargo á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y vicarios capitulares, á fin de que, verificada que sea la entrega á los diocesanos de las fincas, censos, derechos y acciones que se espresan en el artículo 1.º de mi Real decreto, fecha de ayer, tenga efecto en cuanto á ellos toca la enagenacion con arreglo á las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Los dueños de las hipotecas efectas á los censos podrán redimir este gravamen, siempre que lo soliciten, ante los diocesanos, dentro del plazo de seis meses. Este plazo empezará á contarse desde el dia en que se fijen los correspondientes anuncios por los diocesanos en los *Boletines oficiales* de las provincias en que estén sitos los bienes que constituyen dichas hipotecas. La redencion se hará segun las reglas establecidas en la ley recopilada, no pudiendo sacarse á pública licitacion hasta terminar los seis meses.

Art. 2.º Con el fin de facilitar la enagenacion, las fincas se subdividirán en cuanto sea posible, siempre que preceda el correspondiente expediente instruido en que conste la posibilidad y la conveniencia de la subdivision. En estos expedientes deberá oirse precisamente al administrador de contribuciones directas.

Todo el que quiera interesarse en la compra de alguna finca ó censo, tendrá derecho á solicitarlo ante el respectivo diocesano.

Art. 3.º La tasacion ó el valor capital que se haya fijado á los bienes al entregarlos á los diocesanos, será el que sirva de tipo para la subasta, sin mas deduccion que las cargas de justicia, para cuyo pago están hipotecados los mismos bienes, y que serán de cargo de los compradores, no pudiendo adjudicarse por precio menor ninguna finca ó censo.

En su consecuencia el pago de estos bienes se verificará en metálico, ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de

la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos.

Art. 4.º Fijado el precio y el dia de la subasta, espedirá el diocesano los edictos correspondientes que se fijarán en los sitios acostumbrados, y se insertarán ademas en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de Madrid, en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la capital de la diócesis, y en el de la en que radiquen las fincas, al menos con un mes de anticipacion.

Art. 5.º En los edictos se darán con la posible precision y exactitud las noticias relativas á las fincas objeto de la venta, espresándose las condiciones especiales que los diocesanos, de acuerdo con la administracion de la Hacienda, creyeren necesarias, sin perjuicio de tenerse de manifiesto el espediente original en la secretaria de cámara del diocesano para que pueda ser consultado por las personas que deseen interesarse en la licitacion. Se considerarán de oficio dichos anuncios, efectuándose lo que sobre el particular se practica en los referentes á bienes del Estado.

Art. 6.º Cuando el valor dado á la finca no esceda de 10.000 rs. habrá una sola subasta, y en otro caso dos, aunque en el mismo dia: una de ellas en la corte, y la otra en la capital de la diócesis.

Art. 7.º La subasta se celebrará en la capital de la diócesis ante el provisor vicario general, y en Madrid ante el vicario eclesiástico de la misma villa, ó ante la persona que al intento nombre el diocesano, asistiendo en uno y otro caso el administrador de contribuciones directas ó el empleado que le represente.

Art. 8.º No se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los jueces de la subasta, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta con el remate en union del rematante, quedando obligado subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas espresa y especialmente al cumplimiento del contrato.

Art. 9.º La subasta se verificará en la forma que los tribunales eclesiásticos practican los remates en los juicios ejecutivos; pero no se adjudicarán las fincas por los comisionados de las subastas, limitándose á remitir al diocesano testimonio de lo actuado, á fin de que con presencia de todo, y oido el parecer de la administracion de la Hacienda, haga la adjudicacion el mismo diocesano, ó determine lo que proceda con arreglo á derecho. Esta resolucion deberá dictarse dentro de un mes á contar desde el dia de la subasta, y en otro caso quedarán libres de toda obligacion el licitador y el fiador, si no les conviniese llevar á cabo el remate.

Art. 10.º Cuando el precio de este no escediere de 3.000 rs. se pagará dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion, que se hará, bien al mismo interesado, bien á la persona que á su nombre y con poder especial hubiere tomado parte en el remate.

Si escediere de esta cantidad, y no llegare sin embargo á 50.000 rs., se satisfará la quinta parte dentro del mes despues de hecha la notificacion, y el resto en tres plazos iguales de un año cada uno.

Siempre que el remate esceda de 50.000, pero no de 100.000 rs. se pagará tambien la quinta parte dentro del mes, contado desde la fecha de la notificacion; y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno.

Escediendo el importe de 100.000 rs., y sea la que fuere la cantidad del remate, se harán los pagos en seis

años por iguales partes, con deduccion de la quinta parte, que en todo caso ha de satisfacerse dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion.

Art. 11.º Hasta que se verifique el primer pago no entrarán los rematantes en posesion de las fincas ó censos, desde cuyo dia harán suyos los productos de las uvas y de los otros.

Estos pagos, ya consistan en metálico, ya en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, al precio de cotizacion conforme se dispone en el art. 3.º, se hará á favor de los diocesanos en el banco español de San Fernando, en sus comisionados en las provincias, ó en la persona que bajo su responsabilidad nombre el mismo diocesano.

Tambien se estenderán á favor del diocesano y le entregarán los compadores, cuando verifiquen el primer pago, los correspondientes pagarés de las cantidades que, bien sea á metálico ó bien en títulos del 3 por 100, queden obligados á entregar en los respectivos plazos hasta el completo pago de los bienes que remataren y le fueren adjudicados, en cuyos pagarés se espresará, con toda claridad y exactitud, la procedencia de la obligacion que por ellos se contrae.

Art. 12.º El rematante podrá ceder el remate en el acto de la subasta, y hasta 48 horas despues de verificada esta.

Pero para que la cesion sea admisible y produzca sus efectos, deberá el cesionario ó la persona que le represente, autorizado con poder especial para ella, admitirle la cesion, presentando fiador abonado á satisfaccion de los jueces de la subasta, quien firmará, en union con el cesionario, el acta de la cesion, quedando obligado subsidiariamente á las consecuencias del remate.

Art. 13.º El gobierno, y en su nombre la junta de la deuda del Estado, espedirá á favor de los respectivos diocesanos, y á medida que se realice la venta de las fincas y la redencion de los censos, inscripciones no transferibles de la deuda consolidada del 3 por 100 por el valor total en que se hayan realizado en sustitucion de la propiedad de dichos bienes, á cuyo efecto el metálico que entreguen, y las obligaciones que contraigan en la misma especie los compradores, se considerará para los efectos de la conversion en inscripciones, como compra el precio de la cotizacion del dia del primer pago ó el anterior, si en el no hubiere habido cotizacion, quedando á favor de la misma junta el importe total de las ventas de los bienes.

La junta de la deuda remitirá á la direccion de contabilidad del culto y clero las inscripciones que espida para que por su conducto las reciban los diocesanos, dando conocimiento siempre al ministerio de Hacienda.

Art. 14.º Por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los diocesanos pondrán á disposicion de la junta de la deuda del Estado, tanto los valores en metálico ó en títulos del 3 por 100 que reciban desde los primeros pagos, como los pagarés ú obligaciones que por los aplazamientos otorguen los compradores, endosándolos á favor de la misma junta.

Art. 15.º La junta de la deuda amortizará todos los títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 que procedentes de la venta de estos bienes reciba, ya por conducto de los diocesanos, ya cuando haga efectivos los pagarés que por estos le fueren endosados; y procederá tambien á comprar en pública subasta y amortizar despues, títulos de la referida deuda con el me-

tático que por el mismo conducto de los diocesanos ingrese en las cajas del banco de San Fernando ó en poder de los depositarios nombrados para este efecto por aquellos, segun se dispone en el art. 11.

Estas compras se harán mensualmente y en los términos en que se verifique la de la deuda llamada amortizable.

(Se continuará).

PARTE OFICIAL DEL OBISPADO,

El 9 del corriente Don Andrés Taboada, presbítero, natural de Furelos, opositor en el último concurso general celebrado en esta Diócesis para la provision de curatos, se posesionó de el de Santa Maria de Campos y unida S. Mamed do Barreiro en el Arciprestazgo de Abeancos, por virtud de nombramiento que á su favor hizo el Hmo. Sr. Obispo.

El mismo día tambien tomó posesion del curato vacante de S. Andrés de Destriz, Arciprestazgo de Monforte. Don José Garcia Somoza, presbítero en virtud de nombramiento de su patrono lego y adjudicacion del Tribunal eclesiástico de esta Diócesis.

—MISAS DE SAN GREGORIO.— Llámanse asi las treinta misas, que suelen los fieles mandar aplicar por el alma de algun difunto. Dícense de S. Gregorio, porque éste, segun consta de sus Diálogos, mandó al Abad Precioso, celebrase treinta misas en otros tantos dias continuados, por el alma de cierto monje llamado Justo, el qual cumplidas las misas, se le apareció y dijo, que por estos sufragios habia salido del Purgatorio. Asi lo refiere el Sr. Benedicto XIV, Instruccion 34.

La Sagrada Congregacion de Ritos en 18 de Octubre de 1728, dijo asi: *Triginta misse Sancti Gregorii pro defunctis non prohibentur.* Las que esa misma Sagrada Congregacion habia prohibido por decreto de 8 de Abril del mismo año, fueron las que con el mismo título de S. Gregorio, se habian impreso, para aplicar por vivos y difuntos, con varios títulos y necedades, como refiere el mismo Señor Benedicto XIV, en la citada instruccion.

Las indicadas misas de S. Gregorio deben celebrarse por un mismo Sacerdote, y en caso de imposibilidad, encomendarse á otro para que se digan sin interrupcion. Si ocurriese dia impedido, como ocurren tres en semana Santa, no se entiende que se interrumpen, y se continuarán despues. Pueden tambien dejarse de celebrar un dia ú otro por razon de enfermedad ú otro impedimento físico ó moral; pero lo mas seguro y prudente es que en tal caso el sacerdote encargado de aquellas misas encomiende á otro la celebracion.

Todas las misas han de aplicarse precisamente por el alma del difunto en cuyo sufragio se encargaron, y se han de decir conforme al Rito del dia, y siempre de *Requiem*, si lo permite la Rúbrica.

Conviene advertir que la eficacia de las misas de S. Gregorio no depende de su número, ni del orden con que se mandan celebrar, creerlo asi tendria algo de supersticioso. Puede ser que S. Gregorio alcanzase de Dios la gracia especial en favor del alma por la que fuesen aplicadas, ó que obtuyese, y despues siendo Pontífice concediese indulgencia plenaria. En todo caso es muy recomendable la aplicacion de tales misas.

Misas de S. Vicente. Llámanse asi porque habiendo muerto una hermana de este Santo, cuyo nombre era Francisca Ferrer, se le apareció al mismo pidiéndole la celebracion de las misas de S. Gregorio, y de celebradas otra vez se le apareció haciéndole saber que habia salido del Purgatorio. En todo son las misas de S. Vicente lo mismo que las de San Gregorio. En unas y otras el sacerdote que por indisposicion no pudiese celebrar, tiene rigurosa obligacion de dar al que le escuse íntegro el estipendio, sin que pueda retener parte alguna del que ha recibido y corresponde proporcionalmente á la misa ó misas que otro celebre.

SECCION DE NOTICIAS.

—Hallandose vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo la canongia Penitenciaria, por fallecimiento del Dr. D. José Cao y Cordido su último poseedor, se saca á oposicion por término de 60 dias que concluirán en 4 de Noviembre del presente año.

—En Santisteban del Puerto, pueblo de la provincia de Jaen, se ha desplomado la torre de la iglesia parroquial, arruinando la casa inmediata, entre cuyos escombros se han hallado los cadáveres, horriblemente mutilados, de dos de sus habitantes, y á otros tres heridos de alguna consideracion.

—El dia 9 se ha trasladado con gran pompa la Virgen de la Peña de Francia á su antiguo y rehabilitado santuario, desde el pueblo de la Alberca, donde la imagen ha permanecido muchos años, por el estado ruinoso en que se hallaba la iglesia.

—El periódico *La Verdad*, que se publicaba en Granada, y que habia escitado hasta las censuras eclesiásticas, ha sido prohibido por las autoridades de aquella capital. La lectura de dicho periódico habia sido prohibida tambien ya en otras diócesis.

EXTRANJERAS.

ALEMANIA.—El catolicismo acaba de perder al P. Damberger, de la Compañía de Jesús, conocido en el mundo literario principalmente por su *Historia sin-cromística del mundo*. También ha muerto el doctor Benkert, que había defendido en la prensa la causa católica con mucho valor y prudencia.

SUIZA.—En el convento de Padres Franciscanos de Soleure, acaba de abrirse un Seminario provisional,

ITALIA.—El Cardenal Falconeri ha fallecido el 23 de Agosto. Era Arzobispo de Rávena; tenía 63 años, y fué elevado á la dignidad cardenalicia el 12 de Febrero de 1838.

FRANCIA.—Han salido del Havre para Chile, á bordo de la fragata *Dugay-Trouyn*, quince religiosas y trece religiosos.

COCHINCHINA.—Se han recibido pormenores sobre las bases de la paz, propuestas por la Francia al Emperador de Annam. Correspondencias de Turana del 28 de Junio dicen que se aguardaba para el 2 de Julio, en aquella bahía, á los tres plenipotenciarios annamitas, encargados de redactar y firmar el tratado que deberá ser después ratificado por el Emperador. No se sabía de un modo positivo cuales son las condiciones propuestas; pero sí hemos de dar crédito á los rumores mas acreditados, hé aquí los puntos en que descansan: La Francia conservará el país de Turana y Saigon, tendrá un representante en Hué, capital del imperio, y recibirá anualmente un tributo en dinero ó en género; se autorizará el ejercicio de la religion cristiana en toda la estension el imperio Annamita; la España poseerá en la costa del Tonkin el territorio necesario para la fundacion de un vasto establecimiento colonial y marítimo. La posicion del Emperador Tu Duc es desesperada. Nada recibe ya del Cambodge que es el granero de la Cochinchina, y á la fecha de las últimas noticias, el virey del Tonkin habia suspendido los envíos de cereales y ganado que le hacia cada año. En tan apurada situacion se ha apresurado á aceptar las proposiciones moderadas que se le hacian. Por lo demas, apesar de las negociaciones, se hacian en Turana los preparativos necesarios para atacar la ciudad de Hué á mediados de Julio ó primeros de Agosto, en el caso poco probable de no concluirse el tratado. Los últimos refuerzos enviados de Francia habrán llegado, poco mas ó menos, á la época mencionada.

PASTORAL DEL EXCMO. SEÑOR OBISPO DE ORIHUELA.

«A nuestros muy amados diocesanos, salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Un motivo triste, que destroza nuestro amoroso y paternal corazón, nos hace tomar la pluma y dirigir nuestra voz llena hoy de amargura y desconsuelo, pero rebosando de amor y tierna solicitud por el bien de nuestros queridos hijos. La justicia del Señor ha derramado sobre nosotros la copa amarga de sus san-

los rigores, y el terrible azote del cólera morbo, que repetidas veces ha penetrado en este hermoso país, ha reaparecido en estos dias haciendo víctimas siempre costosas á nuestro cariño, causando todo género de males consiguientes á esta terrible calamidad. Pocos dias há que sentimos su maléfica influencia, y ya sufrimos los asoladores efectos de sus dolorosos estragos, ya el padre, el esposo y el hijo derraman lágrimas abrasadoras que siempre arranca el dolor por la pérdida de los objetos mas queridos. Esta misma ciudad, asiento de nuestra residencia, y dias antes tan festiva y bulliciosa, henchidas sus calles de innumerables gentes que alegremente las cruzaban, y sus casas de moradores pacíficos, gozando las dulzuras y halagos de sus familias, se ve hoy mística y taciturna, asombrada y desierta, triste y llena de mortales congojas. El dolor de lo que sufre y el peligro de lo que leme, aumentan el terror en el corazón de sus habitantes, luchando con desventaja entre los temores de un mal positivo y creciente, y los peligros de un porvenir angustioso é incierto. Esta es, amados nuestros, la situacion azarosa que atravesamos, que vosotros conocéis y sentís con vuestro Obispo, que participa en medio de sus queridos hijos las congojas y angustias de nuestros afligidos corazones.

En estas amargas situaciones, que forman el triste cuadro de la vida del hombre; en estos dias tan pesados, que le recuerdan su miserable condicion; en estos tiempos de infortunio, amados nuestros, que nos afligen y destrozan, debemos considerar y aprender la leccion provechosa que nos presenta la voluntad del Señor. El mundo moral está sujeto á leyes fijas aunque ocultas, como el mundo físico á leyes sensibles que se perciben por los sentidos, y así como una tormenta, la erupcion de un volcan y el desbordamiento de un rio arrebatan en breves horas las cosechas de los campos y con ellas la esperanza del labrador y el justo fruto de sus afanes, así tambien las epidemias que sin causa conocida sentimos y nos acometen, arrebatan y cortan el hilo de la vida de millares de criaturas que pudieran gozar (en nuestro juicio) dias mas felices de lozanía y de salud. En aquellos debemos contemplar el efecto del curso material del orden físico. En estas el dedo del Señor, que castiga, amonesta y enseña al hombre lo que en sus extravíos le hacen deseñocer en el orden moral.

Es un hecho innegable que el hombre nace lleno de miserias, y que desde el primer momento de su breve vida recibe el decreto de su muerte. La voluntad del Señor le ha señalado este destino, y trazádole los medios que lo conducen á él. Por eso la vida es un continuado sufrimiento, aunque mezclado de pasajeras dulzuras que no le niega la voluntad de su Dios. Pero aunque el hombre nació para sufrir, aunque su vida pueda llamarse el principio de su muerte, su voluntad y sus obras pueden influir poderosamente para determinar la manera especial de su sufrimiento.

El virtuoso sufre, pero merece; el criminal sufre, pero es condenado. En la justicia inexorable del Señor, se reflejan y califican las acciones de sus criaturas, y entre estas y su Dios existe el principio y relaciones de ese orden moral que sentimos y confesamos, aunque visiblemente no comprendemos. De aquí se deduce que si el padecer es natural á la condicion humana, el padecer de una manera extraordinaria proviene siempre de la voluntad del hombre. Y por eso,

amados hijos nuestros, las pestes, las guerras y las hambres se califican por lo general como justos castigos del cielo, porque las criaturas han torcido sus caminos en la tierra.

Tal es el carácter de la asoladora calamidad que hoy aflige á nuestros corazones. Los males que sufrimos, los peligros que nos amenazan, la zozobra que nos inquieta, la miseria que nos espanta, las angustias que nos mortifican, las enfermedades que nos postran y la muerte que nos arrebató, todo es fruto amargo de nuestras prevaricaciones que desatinadamente nos alejan de la voluntad de nuestro Dios.

Por eso visita al mundo *en el rigor de su justicia*; por eso nos prueba, como *el oro por medio del fuego*, con un mar de tribulaciones, y por lo mismo llama á juicio á sus criaturas exigiéndoles estrecha cuenta de los talentos que recibieron, y que ingratamente escondieron debajo de la tierra. Bajo este punto de vista la llamamos una leccion provechosa, aprendiendo en ella la voluntad del Señor, y admirando, y acalando los secretos designios de su santa Providencia, para que resignemos nuestra propia voluntad en la voluntad soberana de nuestro Dios, y busquemos el remedio en la fuente inagotable de su infinita misericordia.

Muy grande y consoladora ha sido siempre la que ha usado con sus criaturas cuando estas la han buscado por los seguros caminos de su santa ley. La historia admirable de nuestra Religión sacrosanta nos enseña cuantas veces la justicia de Dios ha visitado al mundo en el rigor de sus juicios. Su pueblo escogido lo fué repetidas veces por sus multiplicadas prevaricaciones, y nosotros lo somos tambien con dolorosa frecuencia porque incurrimos ¡insensatos! en las mismas vergonzosas debilidades; porque, olvidados de Dios, nos creemos bastante fuertes para resistir y aun despreciar los trabajos de la vida; porque olvidados de Dios creemos neciamente que no ha de sonar en nuestros oidos la hora terrible de la tribulacion; y porque olvidados de Dios en los dias de tranquilidad y ventura, nos creemos seguros en los dias de afliccion y de muerte. ¡Temeraria ilusion! hija siempre de la corrupcion y la ignorancia. El Dios de las misericordias podrá dejar correr al mundo en pos de sus prevaricadores caminos; pero llega un dia en que, agotada su clemencia, le detenga su justicia irritada, saliéndole al encuentro en su carrera de perdicion. Mas siempre bondadoso y clemente, siempre amoroso y lleno de dulzura, le convida con los tesoros de su misericordia, para que, *abjurando su impiedad*, convierta su espíritu á Dios, y se acuerde de su santa ley, borrada de su ingrato corazon. *No quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva*, abriéndole sus brazos paternales, y llamándole á las delicias de su casa, cual si fuese *otro hijo pródigo*, arrepentido de sus disoluciones.

Acudamos, pues, á Él, amados nuestros, con entera y saludable confianza, porque si como Juez severo castiga nuestras faltas, como Padre clemente nos perdona y nos prodiga las seguras delicias de su amor paternal; pero acudamos con el corazon contrito, lleno de celestial arrepentimiento, y de aquel santo temor y temblor con que debemos obrar en el negocio de nuestra salvacion, porque *no todo el que dice Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos, sino el que haga la voluntad de mi Padre, ese entrará en el reino de los cielos*. Aquí tenemos divinamente trazada la segura

senda que debemos seguir para llenar, como buenos cristianos, la voluntad del Señor: el cumplimiento de su santa ley, la observancia de sus preceptos, que son en compendio todas las obligaciones del cristiano. No imploremos su clemencia con sacrilega afectacion que mueva nuestros labios permaneciendo empedernidos nuestros corazones; purifiquemos nuestras conciencias, y hagámonos dignos del amor del Padre, cumpliendo exactamente los deberes y obligaciones de buenos hijos. Ni basta que con el celo de nuestra fé clamemos llorosos: *Señor, Señor, levántate y ven en nuestro socorro, porque no tenemos otro refugio mas que Vos*. Es indispensable que á este movimiento de nuestros labios acompañe otro mas precioso que nazca de lo íntimo del corazon, como prenda exquisita; que ofrezcamos al Señor con el sacrificio de nuestra voluntad, el sincero arrepentimiento de nuestras faltas, el propósito firme de nuestra enmienda, y la práctica de todas las virtudes que la fecunda caridad encierra. Porque *si viviésemos tanta fé que trasladásemos los montes de un lugar á otro, y entregásemos nuestros cuerpos para que ardiessen en las llamas, y no viviésemos caridad, de nada nos aprovecharia, porque la fé sin las obras es una cosa muerta*. Por este medio el Señor, que penetra nuestros corazones y conoce nuestros mas secretos pensamientos, se moverá piadoso y nos enviará clemente su santo auxilio, único que puede salvarnos de las amargas tribulaciones que hoy nos afligen, sacando de ellas el fruto precioso que la voluntad del Señor nos ofrece en estos dias de dolorosa prueba, que tantas lágrimas y suspiros arranca en nuestro corazon.

Concluyamos, amados nuestros, las breves palabras que hoy os dirigimos en medio de las agitaciones del momento, la turbacion de los espíritus y los clamores de la afliccion, con el corazon penetrado de dolor por los males que sufrimos. Y en estos azarosos dias de infortunio y llanto, que comparlimos gustoso en medio de nuestro querido pueblo, acudamos todos con fervor á la misericordia del Señor, sellando con nuestras obras los sentimientos rectos de nuestros corazones contritos: unid vuestras humildes súplicas á las de vuestro Obispo, que incesantemente busca y llama á su Dios, pidiéndole con espíritu tribulado salud y ventura para su pueblo, porque *las aguas de la tribulacion han penetrado hasta su alma*. Confiad, queridos nuestros, que el Señor oirá piadoso nuestros clamores, y que despues de los dias trabajosos que hoy sufrimos nos ha de conceder muy pronto otros de felicidad y ventura, colmados de su santa bendicion, que desde lo íntimo de nuestro corazon os damos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amen.

Dado en nuestro palacio episcopal de Orihuela á 18 de Agosto de 1859.—PEDRO MARIA, Obispo de Orihuela.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Francisco Manuel Ibarra, secretario.

Por todo lo no firmado,
JACINTO M. LOPEZ.

EDITOR RESPONSABLE, DON MANUEL SOTO FREIRE.

LUGG: IMP. DE SOTO FREIRE.—1859.